

" 2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

BASES PARA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

1. INTRODUCCIÓN

La Coordinación Estatal de Protección Civil reconoce que para prevenir la corrupción y aumentar la confianza de la ciudadanía en la Coordinación, es indispensable la construcción de una cultura de ética pública. Para ello, es necesario contar con criterios éticos que orienten el actuar de las y los servidores públicos hacia la honestidad, transparencia, integridad y rendición de cuentas, y les sensibilice sobre la importancia del apego a la legalidad y del papel ejemplar que deben desempeñar en la sociedad. Con la generalización de la adopción de estos criterios éticos por parte de las y los servidores públicos de la Coordinación Estatal de Protección Civil se logrará una transformación cultural.

El fortalecimiento del Estado de Derecho a través del arraigo a la cultura de apego a la legalidad es una tarea de las y los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, de importancia trascendental por ser un ejemplo para la ciudadanía.

Por lo anterior, la Coordinación Estatal de Protección Civil requiere de un órgano colegiado que difunda e incentive la adopción de valores y principios establecidos en el Código de Conducta Institucional de la Coordinación Estatal de Protección Civil, las Reglas de Integridad en la Administración Pública de Oaxaca y las presentes bases.

2. FUNDAMENTO LEGAL

- Artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- Artículo 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.
- Artículos 1, 14 segundo párrafo, 17 y 34 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.
- Artículos 4 fracción LX, 5, 14 fracción III, 19 fracción II y 33 al 37 de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca.
- Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.

Acuerdo que tiene por objeto emitir Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, las Reglas de Integridad de la Administración Pública de Oaxaca y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad y el comportamiento Ético de servidores y servidores públicos del estado en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a través de los comités de ética y de prevención de conflicto de interés, publicado el 4 de octubre de 2018 en el Periódico Oficial del Estado.

3. OBJETIVOS

- Levar a cabo acciones permanentes para identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deberán observar las y los servidores públicos de la Coordinación Estatal de Protección Civil en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.
- Lograr que las y los servidores públicos de la Entidad conozcan, entiendan y vivan los valores y principios del Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Reglas de Integridad de la Administración Pública de Oaxaca y Lineamientos Generales para

1




“ 2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

propiciar la integridad y el comportamiento ético de las y los Servidores Públicos del Estado en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés.

c. Orientar a las y los servidores públicos de la Coordinación Estatal de Protección Civil con la emisión, aplicación y cumplimiento del Código de Conducta Institucional, particularmente en el caso de dilemas éticos.

4. DEFINICIONES.

Para la interpretación y efecto de las Bases de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de la Coordinación Estatal de Protección Civil, se entenderá por:

- I. Acuerdo: Acuerdo tiene por objeto expedir el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, así como los instrumentos que darán impulso a diversos mecanismos de prevención como Reglas de Integridad de la Administración Pública de Oaxaca y Lineamientos Generales para propiciar la integridad y el comportamiento ético de las y los Servidores Públicos del Estado en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés.
- II. Bases: Las Bases para la organización, funcionamiento y mecanismos de elección del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés.
- III. CEPCL: Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés.
- IV. Código de Conducta: El instrumento emitido por el titular de la Coordinación Estatal de Protección Civil para orientar la actuación de los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones y que derivan de las funciones y actividades propias de la Coordinación.
- V. Código de Ética: El Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- VI. Comité: El Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la Coordinación Estatal de Protección Civil.
- VII. Conflicto de Interés: La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.
- VIII. Coordinación: La Coordinación Estatal de Protección Civil.
- IX. Denuncia: La narrativa que formula cualquier persona s

" 2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

- X. obre un hecho o conducta atribuida a un servidor público y que resulta presuntamente contraria al Código de Conducta y a las Reglas de Integridad.
- XI. Dirección Especializada: El área especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría y Transparencia Gubernamental
- XII. Lineamientos Generales: Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.
- XIII. Reglas de Integridad: Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, señaladas en el Acuerdo.

5. AMBITO DE APLICACIÓN

Es de observancia irrestricta para los integrantes del Comité de la Coordinación Estatal de Protección Civil y las Delegaciones Regionales así como la sede de la Coordinación Estatal de Protección Civil.

BASES

PRIMERA- Las presentes Bases tienen por objeto establecer los mecanismos para la organización y funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Coordinación Estatal de Protección Civil.

Asimismo identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deberán observarse los servidores públicos de la Coordinación Estatal de Protección Civil en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Lograr que los y las servidoras públicas de la Coordinación Estatal de Protección Civil conozcan, entiendan y vivan los valores y principios del Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Reglas de Integridad de la Administración Pública de Oaxaca y Lineamientos Generales para propiciar la integridad y el comportamiento ético de las y los Servidores Públicos del Estado en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés.

Orientar a las y los servidores públicos de la Coordinación Estatal de Protección Civil en asuntos relacionados con la emisión, aplicación y cumplimiento del Código de Conducta Institucional, particularmente en el caso de dilemas éticos.

6. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ.

SEGUNDA- Conforme a lo señalado en el lineamiento cuatro de los Lineamientos Generales, así como del oficio número SCTG/OS/084/2019 emitido por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y Acuerdo del 11 de febrero de 2019 emitido por el Coordinador

Coordinación Estatal de Protección Civil

Prolongación de Xicoténcatl 1031, Colonia Eliseo Jiménez,

Oaxaca de Juárez Oaxaca. C.P. 68120, cepco@oaxaca.gob.mx

Teléfonos: 01 8001707070

(951) 144 70 27 al 29



www.oaxaca.gob.mx




" 2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Estatal de Protección Civil y el Director Administrativo de la Coordinación Estatal de Protección Civil, el Comité se integra por seis miembros propietarios con voz y voto, de los cuales dos participará de manera permanente y cuatro con carácter temporal, integrado de la siguiente forma:

I. Un Presidente: El Coordinador Estatal de Protección Civil.

II. Un Secretario Ejecutivo: El Director Administrativo de la Coordinación Estatal de Protección Civil.

III. Miembros electos: Cuatro servidores públicos con carácter de propietarios:

- Vocal A: Titular de Unidad
- Vocal B: Titular de Dirección.
- Vocal C: Titular de Departamento.
- Vocal D: Personal Operativo.

7. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS.

PRIMERA.- Los cuatro miembros temporales deberán ser electos por la votación física o preferentemente electrónica y se efectuará cada dos años en el último bimestre del año en que concluya el periodo, mismos que deberán contar con una antigüedad mínima de un año en el grado que ostentan al momento de la elección y cuyo desempeño laboral deberán radicar en el edificio sede de la Coordinación con residencia en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

La Dirección Especializada, podrá exentar el cumplimiento del requisito de antigüedad, previa solicitud que se formule ante dicha instancia, procurando que el integrante tenga al menos una antigüedad de un año en el servicio público estatal.

Las personas en el servicio público nominadas deberán ser reconocidas por su honradez, integridad, actitud conciliadora, paciencia, tolerancia, vocación de servicio, responsabilidad, confiabilidad, juicio informado, colaboración, imparcialidad, trabajo en equipo y compromiso, así como no haber sido sancionados por faltas administrativas, ni haber sido condenado por delito alguno.

En la conformación del Comité se deberá propiciar, que haya una representación equitativa de hombres y mujeres

La elección será supervisada por la presidencia del Comité a través de la Secretaría Ejecutiva: Consistirá en dos etapas:

Etapas de "Nominación": en esta el personal de la de la Coordinación Estatal de Protección Civil procederá a auto postularse o a nominar a otras personas en el servicio público de su mismo nivel jerárquico, tomando en consideración los requisitos de elegibilidad. Duración: 10 días



“ 2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

Etapas de "Elección": se realizará una vez cerrada la etapa de nominación, para lo cual se convocará al personal de la de la Coordinación Estatal de Protección Civil, para que emitan su voto en favor de alguna de las personas representantes de cada nivel jerárquico que hayan sido nominadas o, en su caso, de aquellas que hayan obtenido el mayor número de nominaciones. Duración: 5 días

Una vez concluida la etapa de elección, la Secretaría Ejecutiva revisará e integrará los resultados, mismos que deberán presentar al Comité, para su conocimiento y posterior difusión antes de la primera sesión del siguiente año y a través de los medios electrónicos que al efecto se consideren pertinentes.

En los casos en que, como resultado de la elección no se cuente con las Servidoras y Servidores Públicos que puedan representar a un determinado nivel jerárquico, la Secretaría Ejecutiva convocará nuevamente a elección para que se ocupe con un nivel inmediato inferior, o en su caso, dejar constancias que no existe persona que pueda representar el nivel jerárquico vacante.

Quiénes ya formen parte del Comité y que, como resultado de la votación hayan sido reelegidas podrán seguir representando al nivel jerárquico para el que fueron votados.

Las Servidoras y Servidores Públicos que deseen fomentar la ética y la integridad en sus respectivas Dependencias, Entidades y Organos Auxiliares podrán participar de manera voluntaria en los comités, para lo cual deberán enviar una solicitud, vía correo electrónico, a la presidencia exponiendo las razones por las que desean contribuir en el fortalecimiento de la ética y la integridad en su centro de trabajo. La presidencia del Comité deberá responderle en un plazo máximo de 10 días hábiles, en caso de que el mismo otorgue autorización para que una persona en el servicio público colabore con el Comité. Estas personas podrán participar en las sesiones del Comité con derecho de voz, pero no de voto.

CUARTA.- Cuando un miembro electo de carácter temporal propietario cause baja del servicio activo o pase a situación de retiro, se incorporará al Comité el servidor público electo como su suplente con el carácter de propietario y deberá designarse un suplente.

QUINTA.- El Presidente del Comité notificará su designación o elección mediante oficio a los servidores públicos electos como miembros propietarios, previo a la primera sesión ordinaria del Comité.

El miembro propietario podrá designar suplente que lo represente en casos de ausencia.

SEXTA.- En caso de que los miembros incumplan las obligaciones señaladas en los lineamientos Generales y estas Bases, podrán ser sujetos a responsabilidad administrativa.



“ 2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

SÉPTIMA.- Los miembros cuya remoción haya sido solicitada con motivo de una posible responsabilidad administrativa, quedarán de inmediato suspendidos de sus funciones y serán sustituidos conforme a los términos previstos en los Lineamientos Generales. Las propuestas de remoción se realizarán a través del Presidente quien lo hará del conocimiento del Comité a fin de que determine lo conducente.

Las Servidoras y Servidores Públicos que resulten electas y decidan declinar su participación en el Comité, deberán manifestarlo por escrito a la presidencia, para que se convoque a aquellas personas que de acuerdo con la votación registrada se encuentren en el orden inmediato siguiente.

8. DE LAS SESIONES DEL COMITÉ.

OCTAVA.- El Comité celebrará tres sesiones ordinarias al año, mismas que podrán ser presenciales o por medios electrónicos de acuerdo a como se establezcan en el Programa Anual de Trabajo del Comité. Para el cumplimiento de sus funciones el Comité celebrará cuantas sesiones extraordinarias requiera.

NOVENA.- Para el desarrollo de las sesiones, las convocatorias serán enviadas por el Presidente o Secretario Ejecutivo, con una antelación de cinco días hábiles para las ordinarias y dos días hábiles para las extraordinarias. Dichas convocatorias y la documentación relacionada con los puntos del orden del día se podrá hacer a través de medios electrónicos a fin de salvaguardar el entorno ecológico.

La convocatoria que para tal efecto se realice hará constar el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día de la misma; deberá realizarse en formato oficial que contenga sello institucional y lema anual.

DÉCIMA.- El orden del día de las sesiones ordinarias contendrá: el seguimiento de acuerdos adoptados en sesiones anteriores y asuntos generales, donde únicamente podrán incluirse temas de carácter informativo.

DÉCIMA PRIMERA.- El orden del día de las sesiones extraordinarias comprenderá: asuntos específicos y no incluirá seguimiento de acuerdos ni asuntos generales.

DÉCIMA SEGUNDA.- En las sesiones se tratarán los asuntos en el orden siguiente:

- a) Verificación del quórum por el Secretario Ejecutivo;
- b) Consideración y aprobación, en su caso, del orden del día;



“ 2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

- c) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior y,
- d) Discusión y aprobación, en su caso, de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Los asuntos y acuerdos adoptados por el Comité se harán constar en acta. El comité dará seguimiento en cada sesión a los compromisos y acuerdos contrados en sesiones anteriores.

DÉCIMA TERCERA-Los representantes de la Dirección Especializada, de la Dirección Administrativa, Unidad Jurídica, Departamento de recursos humanos, asistirán a las sesiones del Comité en calidad de asesores cuando éste así lo acuerde, y únicamente contarán con derecho a voz.

El Comité informará al representante de la Dirección Especializada, sobre cada una de las sesiones y de los asuntos a tratar, para que éste determine cuáles de ellas presentará aun sin ser invitado.

DÉCIMA CUARTA- Se contará un voto por cada uno de los miembros del Comité, los acuerdos y decisiones se tomarán por voto mayoritario de los miembros presentes; los miembros que discrepen del parecer mayoritario podrán solicitar que se asenteado en acta la razón de su opinión. En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

Podrán estar presentes en dichas sesiones las personas integrantes titulares del Comité, los integrantes suplentes que al inicio de la sesión informen que fueron convocados para asistir en caso con voz, pero sin voto; asesores que hayan sido invitados, los invitados a la sesión específica del Comité, voluntarios y las personas que hayan sido convocadas para rendir testimonio.

Cuando el Presidente así lo autorice, podrán asistir a las sesiones del Comité como invitados e invitadas con voz, pero sin voto, cualquier persona que pueda coadyuvar al cumplimiento de sus objetivos y única y exclusivamente para el desahogo de los puntos del orden del día para los cuales fueron invitados.

DÉCIMA QUINTA- Se considerarán válidas las sesiones del Comité, cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus integrantes y entre ellos, se encuentre el Presidente o su suplente. Los acuerdos del Comité serán válidos cuando reciban el voto favorable de la mayoría de los integrantes presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad.

9. DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ.

DÉCIMA SEXTA- El Comité tendrá las siguientes funciones:

II. Establecer y modificar las bases para su integración, organización y funcionamiento. Las Bases en ningún caso, podrán regular procedimientos de responsabilidad administrativa de servidoras y servidores públicos;

III. Elaborar y aprobar, durante el primer trimestre de cada año, su programa anual de trabajo que contendrá cuando menos: los objetivos, metas y actividades específicas que tenga previsto llevar a cabo, así como enviar una copia del mismo a la Dirección Especializada, dentro de los veinte días hábiles siguientes a su aprobación, a través del sistema electrónico que la misma, ponga a disposición.

Se será facultad del Comité determinar y aprobar los ajustes que se requieran a su programa anual de trabajo, siempre y cuando se informe a la dirección especializada dentro de los diez días hábiles siguientes a la realización de las modificaciones correspondientes;

IV. Elaborar, revisar, actualizar y vigilar el cumplimiento del Código de Conducta. En la elaboración del Código de Conducta deberá considerarse lo señalado en el numeral 6 de los Lineamientos Generales.

V. Determinar los indicadores de cumplimiento del Código de Conducta, así como el método para medir y evaluar anualmente los resultados obtenidos, conforme a los criterios que establezca la Dirección Especializada. Los resultados y su evaluación se difundirán en la página de internet de la Coordinación, en el apartado **Integridad Pública**.

VI. Participar con la Dirección especializada, en la evaluación anual del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, a través del mecanismo que ésta determine;

VII. Funcionar como órgano de consulta y asesoría en asuntos relacionados con la observación y aplicación del Código de Conducta, recibiendo y atendiendo las consultas específicas que pudieran surgir al interior de la Dependencia, Entidad y Organos Auxiliares preferentemente por medio electrónicos;

VIII. Establecer y difundir el protocolo de atención a los incumplimientos de los Códigos de Ética, de Conducta y a las Reglas de Integridad, así como el procedimiento para la presentación de las denuncias por presuntos incumplimientos a estos instrumentos;

IX. Formular observaciones y recomendaciones en el caso de denuncias derivadas del incumplimiento al Código de Ética, al Código de Conducta o las Reglas de Integridad, que consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio, y que se harán del conocimiento de las personas servidoras en el servicio público involucradas, de sus superiores jerárquicos y en su caso, de las autoridades de la Dependencia, Entidad y Organos Auxiliares.

X. Formular sugerencias al COCI, para modificar procesos y tramos de control en las unidades administrativas o áreas, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta;

XI. Difundir y promover los contenidos del Código de Ética, de las Reglas de Integridad y del Código de Conducta;

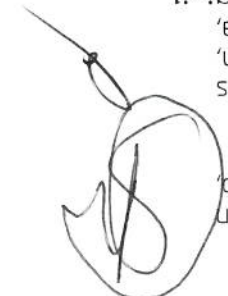
XII. Participar con las autoridades competentes para identificar y delimitar conductas que en situaciones específicas deban observar las personas en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función;

XIII. Promover por sí mismas o en coordinación con la Dirección Especializada, con las autoridades competentes e instituciones públicas o privadas, programas de capacitación, o capacitaciones en igualdad y no discriminación, y sensibilización en materia de ética,

Coordinación Estatal de Protección Civil

Prolongación de Xicoténcatl 1031, Colonia Eliseo Jiménez,
Oaxaca de Juárez Oaxaca, C.P. 68120, cepco@oaxaca.gob.mx
Teléfonos: 01 8001707070
(951) 144 70 27 al 29

www.oaxaca.gob.mx



“ 2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

integridad y prevención de conflictos de interés.

XIV. Dar vista a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental de las denuncias que se presenten ante el Comité que constituyan faltas administrativas o hechos de corrupción;

XV. Otorgar reconocimientos o premios a instituciones, áreas o personas que promuevan acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura de la ética y la integridad entre las personas en el servicio público, conforme a las bases que establezca la dirección especializada;

XVI. Presentar en el mes de enero al Titular de la Dependencia, Entidad y Órgano Auxiliador al órgano de gobierno según corresponda y la Dirección Especializada, durante la primera sesión del ejercicio fiscal siguiente, un informe anual de actividades que deberá contener por lo menos:

XVII. Establecer los subcomités que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones en términos de las Bases del Comité, y

XVIII. Las demás análogas a las anteriores y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

El Comité de Ética, para el cumplimiento de sus funciones se apoyará de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenten las Coordinación Estatal de Protección Civil, por lo que su funcionamiento no implicará la erogación de recursos adicionales.

10. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.

DÉCIMA SÉPTIMA. - El Presidente designará a su suplente en caso de ausencia.

DÉCIMA OCTAVA. - Corresponde al Presidente:

- a) Establecer los procedimientos para la recepción de propuestas y elección de los miembros propietarios temporales electos que integrarán el Comité, para lo cual deberá observar los Lineamientos Generales;
- b) Convocar a sesión ordinaria por conducto del Secretario Ejecutivo.
- c) Dirigir y moderar los debates durante las sesiones.
- d) Autorizar la presencia de invitados en la sesión para el desahogo de asuntos.
- e) Consultar si los asuntos del orden del día están suficientemente discutidos y, en su caso, proceder a pedir la votación.
- f) Autorizar la remisión a la Dirección Especializada, de las denuncias en las que se desprendan probables conductas que puedan constituir una responsabilidad.
- g) Dictar entre otras medidas que tiendan a la protección de la presunta víctima, la reubicación física, el cambio de unidad administrativa, cambio de horario de trabajo y demás que sean eficaces para procurar su integridad y determinará la vigencia de las mismas, lo anterior del presente inciso deberá contar con la anuencia de la presunta víctima.



“ 2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

- h) En general, ejercitar las necesarias para el mejor desarrollo de las sesiones.
- i) El Presidente podrá convocar a sesión extraordinaria cuando haya asuntos que por su importancia lo ameriten o, a petición de por lo menos tres miembros del Comité.

DÉCIMA NOVENA.- El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar el orden del día de los asuntos que serán tratados en la sesión.
- b) Enviar a los miembros del Comité la convocatoria y orden del día de cada sesión, anexando copia de los documentos que deban conocer en la sesión correspondiente.
- c) Verificar el quórum.
- d) Presentar para aprobación del Comité el orden del día de la sesión y en su caso proceder a la lectura del mismo.
- e) Someter a la aprobación del Comité el acta de la sesión anterior y, en su caso, darle lectura.
- f) Recabar las votaciones.
- g) Auxiliar al Presidente durante el desarrollo de las sesiones.
- h) Elaborar y despachar los acuerdos que tome el Comité.
- i) Levantar las actas de las sesiones y consignarlas en el registro respectivo, que quedarán bajo su resguardo.
- j) Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité, así mismo comunicará a la presunta víctima las observaciones o recomendaciones adoptadas por el Comité.
- k) Llevar el registro documental de las denuncias, acuerdos y asuntos tratados en el Comité.
- l) Difundir los acuerdos, observaciones y recomendaciones que establezca el Comité, atender las solicitudes de acceso a la información pública, adoptar las medidas de seguridad, cuidado y protección de datos personales y evitar el uso o acceso a los mismos.
- m) Designar a su suplente en caso de ausencia, previo aviso al Presidente del Comité
- n) Remitir a la Dirección Especializada las denuncias en las que se desprenda probables conductas que puedan constituir una responsabilidad.
- ñ) Las demás que el Presidente le señale.

VIGÉSIMA.- Los miembros del Comité deberán:

- a) Cumplir y promover el cumplimiento del Código de Conducta de la Coordinación Estatal de Protección Civil, asimismo del Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, las Reglas de Integridad de la Administración Pública de Oaxaca y los Lineamientos Generales para propiciar la Integridad y el comportamiento Ético de servidoras y servidores públicos del estado en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a través de los comités de ética y de prevención de conflicto de interés, publicado el 4 de octubre de 2018 en el Periódico Oficial del Estado.
- b) Dedicar el tiempo y esfuerzo necesarios para dar seguimiento a los asuntos que se le sometan, recabar la información necesaria y solicitar la colaboración y apoyo que considere oportunos;

www.oaxaca.gob.mx

" 2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

- (c) Cuidar que las actividades del Comité se realicen con apego a la normatividad aplicable;
- (d) Participar activamente en el Comité a fin de que su criterio contribuya a la mejor toma de decisiones;
- (e) Hacer uso responsable de la información a la que tengan acceso;
- (f) En cualquier asunto en el que tuviere o conociere de un posible conflicto de interés, personal o de alguno de los demás miembros del Comité, deberá manifestarlo por escrito y el que tuviere el conflicto, abstenerse de toda intervención, y
- (g) Capacitarse en los temas propuestos por la Dirección Especializada o de carácter institucional.

VIGESIMA PRIMERA.- Los asesores o asesoras del Comité deberán:

- (a) Asesorar normativamente a las y los integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, expresando su punto de vista motivado y fundado.
- (b) Revisar y analizar el contenido del acta levantada en cada sesión.
- (c) Suscribir las actas de las sesiones a las que hubiere asistido.
- (d) Las demás que las regulaciones internas y externas, así como el presente instrumento le señalen.

11. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

VIGESIMA SEGUNDA.- De conformidad con el lineamiento 5 del apartado "Elección de miembros" párrafo 15 de los "Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés"; podrán ser sujetos de responsabilidad administrativa, las y los miembros que incumplan con las obligaciones señaladas en los lineamientos en mención así como el presente instrumento.

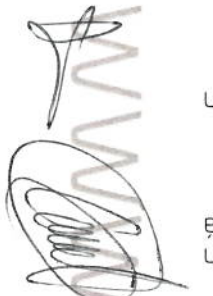
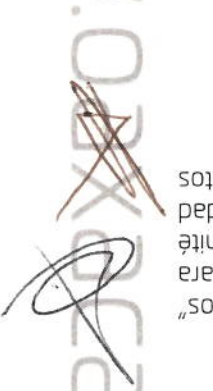
12. CONFLICTO DE INTERES.

VIGESIMA TERCERA.- Cualquier asunto en el que las y los invitados tuvieran o conocieren de un posible conflicto de interés, personal o de alguno de los demás miembros del Comité, deberá manifestarlo y el que tuviere el conflicto, abstenerse de toda intervención.

Se hará constar en acta, el hecho de que algún miembro se haya abstenido de participar en algún asunto, por encontrarse en conflicto de interés o estar en contra del mismo.

En caso de duda sobre la posible actualización de un conflicto de interés, se podrá pedir asesoría telefónica, por correo electrónico o por oficio a la Dirección Especializada, para determinar si la o el servidor público debe abstenerse de participar en la discusión de algún asunto.

13. INTERPRETACIÓN.

www.oaxaca.gob.mx

" 2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

VIGESIMA CUARTA.- Corresponde a la persona titular de la Presidencia la interpretación de las presentes bases.

14. DENUNCIA

VIGESIMA QUINTA.- Cualquier persona puede hacer del conocimiento presuntos incumplimientos del Código de Conducta y acudir ante el Comité para presentar una Denuncia, acompañado del testimonio de un tercero. El Comité podrá establecer medios electrónicos para la presentación de delaciones.

VIGESIMA SEXTA.- El procedimiento para la presentación y atención de denuncias será el mismo que se establece en el numeral 7 de los Lineamientos Generales.

15. REPORTE DE INFORMACIÓN

VIGESIMA SÉPTIMA.- El Comité, a través de la Secretaría Ejecutiva, se sujetará la sistematización de los registros, seguimiento, control y reporte de información que en su caso se requiera.

VIGESIMA OCTAVA.- El Comité deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar la difusión y comunicación de las actividades, objetivos y resultados del Comité y del Código de Conducta.

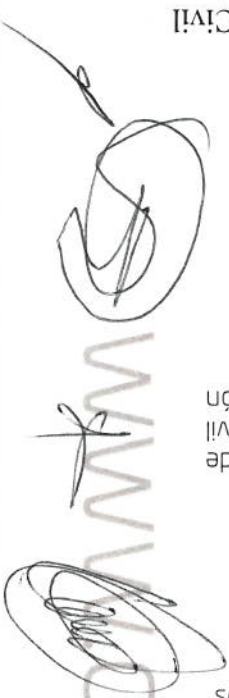
VIGESIMA NOVENA.- La Dirección Especializada, vigilará la observancia de los Lineamientos Generales.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Las presentes Bases para Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Coordinación Estatal De Protección Civil entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Normateca Interna de la Coordinación Estatal de Protección Civil.

"COMUNIQUESE Y CÚMPLASE"

INTEGRANTES



" 2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ÉTICA Y
PREVENCIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES DE
LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN
CIVIL DE OAXACA



LIC. HELIODORO CARLOS DIAZ ESCARRAGA,
COORDINADOR ESTATAL,
SECRETARIO EJECUTIVO.

ING. ELIAS MARTINEZ GOMEZ,
DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

VOCAL B

ARÒ. IGNACIO ZARATE CARBALLIDO,
DIRECTOR DE VINCULACIÓN SOCIAL.

VOCAL A

LIC. ISABEL BIBIANA ORTIZ SILVA,
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA.

VOCAL D

C. ALTAMIRANO GUERRA AURELIO,
EMPLEADO

VOCAL C

C. AGUEDA ROBLES GARCÍA,
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN
SOCIAL.